

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

C. VICENTE SAUCEDO TREJO
PROLONGACION COLON No. 895 SUR
COLONIA NUEVA AURORA
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO: REVOCACIÓN No. 031/06
Se sobresee el Recurso

En el expediente administrativo identificado con el No. 031/06, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 06 de Marzo de 2006, y recibido en la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila el día 07 del mismo mes y año, el **C. VICENTE SAUCEDO TREJO**, por su propio derecho, intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio con número de control 1343036841 de fecha 14 de Febrero de 2006 emitida por la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila, manifestando desconocimiento del requerimiento del cual deriva tal resolución.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II y VI inciso a), Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1996, así como en la cláusula sexta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 24 de Octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción VII, 15 fracción II y V, 18 y 57 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de Junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 124 fracción VI, y 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, y artículo 26 fracciones VI, X y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada el 07 de Diciembre del 2005 en el Periódico Oficial del Estado, procede a sobreseer el presente Recurso Administrativo de Revocación intentado en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito de fecha 06 de Marzo de 2006, y recibido en la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila el día 07 del mismo mes y año, el **C. VICENTE SAUCEDO TREJO**, por su propio derecho, intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio con número de control 1343036841 de fecha 14 de Febrero de 2006 emitida por la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila, manifestando desconocimiento del requerimiento del cual deriva tal resolución.

II. En consecuencia, esta Autoridad, mediante **oficio No. DJ/1266/2006** de fecha 24 de Abril de 2006, y legalmente notificado el día 20 de Octubre de 2006, hizo del conocimiento del contribuyente las documentales consistentes en:

- Requerimiento de Obligaciones Omitidas Número de control 1343036840, de fecha 12 de Agosto de 2003, emitido por la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila y firmado por el C. José Manuel Fuentes Canales, Subdirector de Ejecución Estatal en ausencia del Director de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
- Acta de Notificación de fecha 07 de Enero de 2004.
- Multa por Infracciones Establecidas en el Código Fiscal de la Federación, emitida el día 28 de Junio de 2004, por el Ing. Mario Valdez Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila.

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

- Acta de Notificación de fecha 13 de Agosto de 2004.
- Citatorio de fecha 12 de Agosto de 2004

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación y toda vez que el recurrente manifestó desconocer los actos y para el efecto de que en un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación del oficio anteriormente citado, procediera ampliar el recurso intentado, expresando los agravios que considerara pertinentes en relación con los mismos.

III. Ahora bien, es de señalarse que el **C. VICENTE SAUCEDO TREJO**, no esgrimió agravios en contra de los actos que esta Autoridad le dio a conocer dentro del plazo legal que le fue otorgado, en virtud de que, si tomamos en consideración que el mencionado Oficio No. **DJ/1266/2006**, le fue legalmente notificado con fecha 20 de Octubre de 2006, es obvio que el plazo de cuarenta y cinco días, a que se refiere el artículo 129 fracción II párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de ese mismo Ordenamiento Fiscal Federal, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 27 de Diciembre de 2006, siendo el caso de que a la fecha de emisión de la presente resolución el recurrente no presento escrito de ampliación a dicho recurso; por lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 124 fracción VI del Código Tributario Federal, la cual establece en su parte relativa, que es improcedente el recuso en caso de que no se amplíe el mismo, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 129 del citado Ordenamiento Legal y en consecuencia se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, la cual establece que procede el sobreseimiento, cuando dentro del procedimiento en que se substancie el recurso administrativo, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 fracción VI, 124-A fracción II y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila:

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

RESUELVE

PRIMERO: Se sobresee el Recurso Administrativo de Revocación intentado por el **C. VICENTE SAUCEDO TREJO**, mediante el cual intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio con número de control **1343036841** de fecha 14 de Febrero de 2006 emitida por la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila, a través del cual se le impone una multa en cantidad de \$773.00

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace del conocimiento de la contribuyente que cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco días** siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Saltillo, Coahuila; a 13 de Abril de 2007
EL DIRECTOR JURIDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.-Director de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. C. Ing.- José Armando García Triana.- Recaudador de Rentas.- Torreón.- Para su conocimiento y Notificación Personal.
c.c.p. Archivo. Folio No 00688
LMG/RSL